

Pases Eclesiasticos

En la 2.^a Junta de 22 de Nov.^r de 97 manifestó el Diputado General le parecia que los tribunales Eclesiasticos debian tomar el uso de sus despachos en la Junta General ó su Diputacion à imitacion de Guipuzcoa y Vizcaya y la Provincia le comisionò para que puse los oficios competentes en el asunto à los ^{señores} Arzobispo de Burgo y Obispos de Calahorra Pamplona y Santander afin de poner en planta dicho uso de los despachos sin el qual no se pueda usar de ellos en esta Prov.^a excepto los Procuradores Generales de Ayala, Alciniega y Lodio que digeron se consultase con las Hermandades y se suspendiese hasta entonces la revolucion y el de Arastasia ^{reversò} su voto para darlo en dhas Juntas.

En la 2.^a Junta de 18 de Mayo de 98 presentò un largo voto el Procurador de Alciniega contra el recurso que el de Arastasia promovió en el Consejo oponiendose al acuerdo de la Provincia sobre el uso de despachos de Jueces Eclesiasticos en que despues de manifestar que el Consejo de Castilla examina las Bulas y despachos Pontificios antes de su Publicacion y que el uso de dhas Despachos està adoptado en juicio contradictorio entre el Obispo de Pamplona y la Prov.^a de Guipuzcoa, y que continuamente se ha mandado lo mismo en quanto al señorio de Vizcaya y el Obispo de

Calahorra por R.^a Orden de 16 de Octubre
de 97 y que la Hermandad de Arriasturia
y la de Lodio que tiene su Vicario en Ordu
na presenten al uso del Señorío dicho de
pachos pidió se haga entender á las Justi
cias y Jueces Eclesiásticos, no permitan
usar de despacho ni comision ninguna
sin que lleve el uso de la Provincia confor
me á la R.^a Cedula de 1703 y que los E.^{os}
y Notarios Eclesiásticos, no actúen en ellos
pena de 50 ducados ser reducidos á la car
cel y proceder á lo demás que haya lugar
y por ultimo que se solicite la aprobacion
del acuerdo de la Provincia sobre este punto
de 22 y 24 de Nov.^{bre} de 97 y en exposicion
y voto, acordó la Provincia valer á la causa
y que se solicite dicha confirmacion por todos
los medios y recursos judiciales y extraju
diciales dando poder para ello con solidad
y todas las facultades convenientes á d.^o
Alessandro de Madinaveitia, D.^o Felipe Ca
vera Castañon y D.^o Fran.^{co} de Salazar
lo que se procesó por los Procuradores de
Ayala y Arriasturia.

En la junta del dia 19 de dicho mes
hizo presente el Diputado la carta escrita
por el Obispo en 15 de Abril á V.^o S.^o oponien
dose á que se sujeten sus despachos al uso
de la junta ó en diputacion en respuesta
al oficio que el Orden de la Prov.^a vele para

36

à S. S. en 7 del mismo, y se acordó que se escribie
se igualmente al Obispo de Burgos y Obis
pos de Pamplona y Santander ratificandose
en sus protestas anteriores Arzobispado y Ayala

En la 2.^a Junta del 24 de dicho mes presen
taron los Procuradores Generales de Arzobispado
y Ucabustais un memorial en que pedian se
insertasen en las actas el que sobre dicho asunto
presentó el Procurador de Arzobispado en las
Juntas ordinarias del año ultimo como se de
bia haber hecho y que en defecto se les proveyese
el testimonio con inversion de todo lo remuelto
el que se les mandó dar por la Junta.

En la 1.^a Junta de 5 de Mayo de 29 se comi
sionó á los Procuradores Generales de Arzobispado
Salvatierra, Ayala, Arciniega, Laguardia y
Salinillas para que con presencia á los antese
dentes y con especialidad del memorial del
Procurador General de Ciguita y las Prov.
del Consejo expedidas á instancia de las Herman
dades de Ayala Ucabustais y Arzobispado
y del M.^{to} Obispo de esta Diócesis, respectivamente
adaxen los decretos e intenciones de la Prov.
y la informen sobre todo lo que les parezca.

En la 1.^a Junta de 7 de Mayo del mismo
el Procurador General de Salvatierra expuso
que el Arciprestazgo de la Hermandad de
Equilas venia pendiente demanda en la Supe
rioridad con el Obispo de esta Diócesis sobre
el derecho de visitas; que la Provincia se ha

Uava complicada en igual demanda hace
muchos años y que se debía promover
para conseguir su decicion. Tenu inte-
ligencia comisionò la Prov.^a al mismo
Pror Gen.^l para que llevando su voz pro-
mueva la sollicitud el obispo cargo co-
adyubando en quanto este & su parte
para el logio & sus justas intenciones,
y por lo que mira a las demas Alexman-
dades se ratificò la comision anterior
al Diputado General.

En la 2.^a Junta de 19 de Nov^r de 99
el S.^r Diputado General hizo exacta relacion
de los parages ocurridos con el Ill.^{mo} Obispo
de esta Diocesis sobre el punto pendiente
del pase de las ordenes y despachos proce-
dentes de su tribunal y su jurisdiccion ecc.^{ca},
manifestando entre otras cosas que habia de-
bido a S. S. Ill.^{mas} las mas finas y atentas expresio-
nes y en ellas un sincero deseo de contribuir por
su parte con todas sus facultades ala conservacion
de los fueros derechos y prerrogativas de esta Prov.^a
y que en prueba de su buena disposicion se arreglaria
al metodo que se propusiere para que sobre aquellas or-
denes y despachos que se comunican por otros trales
se observe toq. la Prov.^a resolviese al tiempo de su pase
y que el convenio sea perpetuo y constante para y sus suc-
cesores: en cuya inteligencia los ^{reps} constituyentes, convencidos
& que en la proposicion de S. S. esta embebido el verdadero
espíritu de los acuerdos hechos anteriorm.^{te} sobre este par-
ticular, dieron amplia comision al mismo S.^r Diputado
Gen.^l para que tribute las debidas gras.^{as} a S. S. T. y concluya el convenio
al modo mas permanente y conforme alas justas intenciones de la Prov.^a